



**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE SANIDAD**  
**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N3**

**No. GS-2026-000755-REGI3/GRULO 20.1**

Pereira, 20 de enero de 2026

Señora intendente  
YENNY ALEXANDRA GOMEZ PATIÑO  
Jefe Grupo Contratos Unidad Prestadora de Salud Risaralda (E)  
Calle 94 Avenida Villa Olímpica  
Pereira

Asunto: Respuesta observación proceso **PN UPRES DERIS SA SI 001 2026**

Respetuosamente remito a la señora Intendente, respuesta a observaciones presentadas por las entidades **SISOLE'S SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.S**, **LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU**, **SERVIESPECIALES S.A.S BIC** y **GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S – PULKRO S.A.S**, dentro del proceso de contratación **SERVIESPECIALES S.A.S BIC**, que tiene como objeto **“PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE FUMIGACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE TODO COSTO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)”, así:**

**OBSERVACIONES SISOLE'S SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.S**

**OBSERVACION 1:**

**1. Exigencia de hojas de vida del personal durante el proceso de selección y no con posterioridad**

Se observa que el proyecto de pliego no exige la presentación de las hojas de vida del personal mínimo requerido como requisito técnico dentro de la etapa de evaluación, trasladando dicha exigencia a una fase posterior a la adjudicación.

Esta situación desconoce principios y reglas esenciales del régimen de contratación estatal, en particular:

- El principio de planeación, previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que exige que la Entidad defina y verifique de manera anticipada todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El principio de selección objetiva, consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la escogencia del contratista debe basarse en reglas claras, objetivas y verificables durante el proceso de selección.
- Lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que los estudios y documentos previos deben permitir identificar y evaluar de manera clara la capacidad técnica del oferente.

- Los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente**, que han reiterado que los requisitos habilitantes técnicos deben acreditarse **antes de la adjudicación**, y no diferirse a la etapa de ejecución, cuando hacen parte de la capacidad mínima exigida al proponente.

El diferimiento de la verificación del personal impide realizar una comparación objetiva entre las propuestas y puede generar un trato desigual entre oferentes, vulnerando el principio de igualdad previsto en el artículo 13 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 24 de la **Ley 80 de 1993**.

#### **Solicitud concreta:**

Se solicita que el pliego de condiciones sea ajustado para exigir la presentación de las hojas de vida del personal mínimo requerido (operarios, supervisor y demás perfiles exigidos) dentro del proceso de selección, como requisito técnico habilitante verificable en la etapa de evaluación.

#### **RESPUESTA OBSERVACION 1: Se ACLARA**

*Se aclara que como se estipula en el proyecto pliego "Toda la documentación en relación a certificaciones académicas, registros y demás cursos se deberán presentar dentro de los (5) días posteriores a la publicación de la resolución de adjudicación al funcionario responsable del grupo logístico de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda con las las hojas de vida de cada uno de los funcionarios, las cuales deberán incluir todos los soportes documentales correspondientes y el carné de vacunación actualizado, conforme a los requisitos establecidos para cada perfil, las cuales deberán reposar en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda".*

Es pertinente aclarar que la estructuración del proyecto de pliego se realizó bajo un proceso completamente transparente, en estricto marco de la normatividad vigente y atendiendo los principios que rigen la contratación pública.

La definición de solicitar las hojas de vida del personal mínimo requerido en una fase posterior a la adjudicación, y no como requisito habilitante dentro de la evaluación de las ofertas, obedece a un criterio objetivo, razonable y proporcional, orientado a garantizar una mayor pluralidad de oferentes y a evitar restricciones innecesarias a la participación.

En la etapa de evaluación se verifica la capacidad jurídica, financiera y técnica del proponente, conforme a los requisitos previamente establecidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron conocidos de manera oportuna por todos los interesados. La exigencia de acreditar el personal mínimo requerido en etapa posterior no disminuye el rigor técnico del proceso, sino que permite que el adjudicatario formalice dicho equipo una vez exista certeza sobre la asignación del contrato, optimizando así la correcta ejecución del mismo.

Es importante resaltar que esta condición es aplicable en igualdad de términos para todos los oferentes, sin establecer privilegios, ventajas o tratos diferenciados, garantizando que las decisiones se adopten de manera imparcial, objetiva y ajustada a derecho.

En consecuencia, el diseño del proyecto de pliego asegura un proceso legal, transparente y equilibrado, en el cual se preserva la libre concurrencia y se salvaguarda el interés general, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El diseño del requisito es conforme al marco legal y reglamentario, la normativa distingue entre requisitos habilitantes (para participar) y condiciones de ejecución (para desarrollar el contrato una vez adjudicado).

Selección objetiva y decisiones basadas en criterios previos y verificables, la selección objetiva exige que la evaluación se funde en criterios definidos, medibles y conocidos por todos los oferentes, aplicados sin discriminación. Al concentrarse en la etapa de evaluación en los requisitos habilitantes (acreditados principalmente vía RUP) y en los factores de evaluación previstos en el pliego, y exigir las hojas de vida como condición de ejecución para el adjudicatario, la entidad no relaja el estándar técnico; por el

contrario, ordena el momento de verificación de manera razonable y proporcional, en línea con los principios legales mencionados.

Igualdad de trato y transparencia, esta exigencia opera por igual para todos los participantes y fue prevista en el proyecto de pliego, garantizando que cada oferente conociera oportunamente las reglas del proceso (publicidad y transparencia). Lo anterior es coherente con los principios de la contratación estatal (transparencia, economía, responsabilidad, igualdad) de la Ley 80 de 1993 y con la publicidad de los documentos del proceso que regula el Decreto 1082 de 2015.

## **OBSERVACION 2:**

### **2. Exigencia de protocolos técnicos durante el proceso de selección y no después de la adjudicación**

Así mismo, se evidencia que los protocolos técnicos de aseo, limpieza, desinfección, lavado de tanques y control de plagas no son exigidos como parte integral de la propuesta, sino que su presentación se traslada a una etapa posterior.

Esta situación resulta contraria a:

- El principio de selección objetiva (art. 5, Ley 1150 de 2007), al impedir que la Entidad evalúe y compare las metodologías ofrecidas por los proponentes bajo criterios homogéneos.
- El principio de transparencia (art. 24, Ley 80 de 1993), al dejar aspectos técnicos esenciales sujetos a verificación posterior, cuando el contrato ya ha sido adjudicado.
- El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que exige que las condiciones técnicas mínimas sean claras, completas y verificables dentro del proceso de selección.
- Los criterios reiterados por Colombia Compra Eficiente, según los cuales no es procedente trasladar a la ejecución contractual la acreditación de requisitos técnicos que inciden directamente en la evaluación y habilitación de las ofertas.

Tratándose de servicios que se prestan en instalaciones de salud, los protocolos técnicos constituyen un elemento esencial de la oferta y su omisión en la etapa precontractual incrementa el riesgo operativo y contractual para la Entidad.

### **Solicitud concreta:**

Se solicita que el pliego de condiciones sea modificado para exigir la presentación de los protocolos técnicos completos como parte de la oferta, durante el proceso de selección, ya sea como requisito habilitante o como documento técnico evaluable.

## **RESPUESTA OBSERVACION 2: Se ACLARA**

Referente a la presente observación se **ACLARA** lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el ítem 16 del Anexo 2, la Entidad definió de manera previa, clara y detallada las condiciones técnicas mínimas, lineamientos operativos y estándares que deben cumplirse específicamente para la ejecución de las actividades de lavado y desinfección de tanques, las cuales hacen parte integral de las obligaciones contractuales derivadas del objeto del proceso.

De igual manera, los ítems 17, 18 y 19 del Anexo 2 establecen de forma expresa las condiciones técnicas, procedimientos operativos, medidas de bioseguridad y obligaciones aplicables al manejo, prevención y control de plagas, determinando los parámetros bajo los cuales estas actividades deben ser ejecutadas en las instalaciones de la Entidad, conforme a los riesgos propios del entorno hospitalario.

En conjunto, estos ítems contemplan de manera expresa los parámetros técnicos, normativos y procedimentales que rigen la ejecución de las actividades objeto del contrato, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el contratista y se encuentran alineados con la normativa sanitaria, ambiental y de bioseguridad vigente aplicable al sector salud.

La Entidad ha previsto que la verificación, evaluación y aprobación de los protocolos específicos se realice en la etapa de ejecución contractual, por parte de personal idóneo y competente del área ambiental de la Unidad, el cual cuenta con el conocimiento técnico y la experiencia necesaria para validar que los procedimientos propuestos por el contratista se ajusten a:

- Los estándares definidos en el ítem 16 para lavado de tanques, y en los ítems 17, 18 y 19 para el manejo y control de plagas, conforme al Anexo 2 Otras Condiciones Técnicas Verificables del Pliego de Condiciones.
- La normativa sanitaria y ambiental vigente aplicable.
- Las condiciones particulares de las instalaciones de la Entidad y los riesgos asociados a la prestación del servicio.

Este esquema garantiza que los protocolos no solo cumplan con requisitos documentales, sino que sean técnicamente viables, operativamente adecuados y coherentes con la realidad física y funcional de las instalaciones, aspecto que difícilmente puede evaluarse de manera integral durante la etapa precontractual.

Desde el punto de vista jurídico, esta estructuración no vulnera el principio de selección objetiva ni el principio de transparencia, en la medida en que:

- Las condiciones técnicas mínimas que deben observar los proponentes se encuentran claramente definidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- La evaluación de las ofertas se realiza con base en criterios homogéneos, objetivos y previamente establecidos, sin que la no presentación anticipada de protocolos específicos afecte la comparabilidad de las propuestas.
- La aprobación posterior de los protocolos corresponde a una actividad de control técnico de la ejecución contractual, plenamente válida dentro del marco normativo, y no a la acreditación extemporánea de requisitos habilitantes.

Adicionalmente, la exigencia anticipada de protocolos completamente desarrollados podría resultar desproporcionada, en tanto estos deben ajustarse a características específicas de la infraestructura, flujos operativos, cronogramas y condiciones particulares, las cuales solo pueden definirse con certeza una vez formalizado el contrato y realizada la correspondiente articulación técnica con la Entidad.

En consecuencia, la Entidad considera que la regulación prevista en el ítem 16 del Anexo Técnico (lavado de tanques) y en los ítems 17, 18 y 19 del mismo Anexo (manejo y control de plagas), junto con el proceso de verificación y aprobación por parte del área ambiental, mitiga adecuadamente los riesgos operativos y contractuales, asegura el cumplimiento de los estándares legales y técnicos aplicables y se ajusta al marco normativo de la contratación estatal.

Por lo anterior, no se considera procedente modificar el Pliego de Condiciones en el sentido propuesto, manteniéndose el esquema definido, el cual garantiza la correcta prestación del servicio, la protección de la salud pública y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

## **OBSERVACIONES LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU**

### **OBSERVACION 1:**

1. Se solicita a la entidad informar la cantidad a suministrar de dispensadores de papel higiénico, toallas, jabón líquido y dispensadores y soportes para gel anti-bacterial

### **RESPUESTA OBSERVACION 1: SE ACLARA**

Se suministra la información solicitada, la cual será actualizada y consignada en el ítem 7 del Anexo 2 del presente pliego. Al respecto, se aclara que los bienes relacionados a continuación serán entregados bajo la modalidad de comodato, durante la vigencia del contrato, sin que ello implique transferencia de dominio.

- Dispensadores de papel higiénico: 76
- Dispensadores de toallas de mano tipo Z: 45
- Dispensadores de jabón líquido antibacterial para manos: 91
- Dispensadores y soportes para gel antibacterial: 20
- Dispensadores de toalla rollo: 65

### **OBSERVACION 2:**

2. Se solicita aclarar cuando la entidad habla de combo de limpieza a cada servicio este debe ser suministrado a cada uno de los operarios de aseo y mantenimiento, por favor confirmar la cantidad de estos

### **RESPUESTA OBSERVACION 2: SE ACLARA**

Se aclara que según el ítem 9 del anexo 2 se especifica que "El contratista se compromete a suministrar y garantizar la disponibilidad permanente del Combo de Limpieza **en cada servicio...**", puesto que son elementos de rotación del personal y para el uso contante del funcionario que se encuentre en turno, así las cosas sería un total de 05 combos de limpieza.

### **OBSERVACION 3:**

3. Se solicita a la entidad aclarar la cantidad de metros en los que se debe realizar el servicio de jardinería y si la disposición de los residuos generados por el servicio será responsabilidad del contratista o de la entidad

### **RESPUESTA OBSERVACION 3: SE ACLARA**

El servicio de jardinería deberá prestarse sobre un área aproximada de **1500** metros cuadrados.

Se aclara que el servicio de jardinería debe prestarse de manera integral, conforme a lo estipulado en el ítem 11 del Anexo 2, el cual señala:

*"El contratista garantizará el mantenimiento integral y adecuado de las zonas verdes, jardinería y ornato en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y del Establecimiento de Sanidad Policial Primario Cartago, asegurando la conservación estética y funcional de los espacios (...)"*

En virtud de lo anterior, el alcance del servicio incluye no solo la ejecución de las actividades propias de jardinería (poda, corte, mantenimiento y ornato), sino también la recolección, manejo y disposición final adecuada de la maleza y demás residuos generados, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

En consecuencia, la disposición de los residuos generados por el servicio será responsabilidad del contratista.

### **OBSERVACION 4:**

4. Se solicita a la entidad un promedio de consumo de café mensual esto con el fin de contemplar de manera real la necesidad de la entidad y de esta manera asegurar una malla de costos acorde con la necesidad sin que esto genere un posible déficit en la ejecución del contrato

### **RESPUESTA OBSERVACION 4: SE ACLARA**

El promedio mensual de pedido de café es de 25 bolsas de 500 gramos. No obstante, se aclara que dicho valor corresponde únicamente a un promedio estimado y no se establece como una cantidad fija durante la ejecución del contrato, por lo que el pedido podrá variar, ya sea al alza o a la baja, según las necesidades del servicio.

**OBSERVACION 5:**

5. Se solicita a la entidad compartir el listado y cantidad promedio de los insumos requeridos para la prestación del servicio

**RESPUESTA OBSERVACION 5: SE ACLARA**

<b>PEDIDO APROXIMADO MENSUAL UPRES RISARALDA</b>	
<b>CANTIDAD</b>	<b>PRODUCTO</b>
120	Papel higienico blanco jumbo
150	Toalla rollo
18	Papel higienico pequeño elite
8	Cajas de toalla z
5	Cajas de tapabocas azul por 50 unidades
15	Toalla de microfibra blanca para limpiar
20	Sabras abrasivas
20	Sabras para loza
8	Jabon rey
1	Cuñete de peroxido / desinfectante
10	Escoba suave
5	Recogedores
10	Traperos de copa blanco
20	Bata desechable
20	Gorro desechable
25	Bolsas de café 500 gr.
2	Paquetes de azucar en sobres
5	Guante rojo talla 9
5	Guantes negro talla 9
5	Guantes negro talla 8
10	Galones de hipoclorito sodio
7	Galones de alcohol
10	Galones de jabon liquido de manos
10	Galones de lava loza liquido
10	Galones de jabon neutro
10	Galones de desinfectante /ambientador/
8	Galones de limpia vidrios
80	Paquetes de bolsa negra 100 x 110
70	Paquetes de bolsa negra de 65 x 85
120	Paquetes de bolsa negra de 55 x 60
70	Paquetes de bolsa roja de 65 x 85
120	Paquetes de bolsa roja de 55 x 60
50	Paquetes de bolsa blanca de 55 x 60
50	Paquetes de bolsa verde de 65 x 86
5	Espatulas
5	Escobillones para baño
10	Glade en espray
10	Repuesto de glade para conectar a la energia
5	Galones de desmanchador tac tax
50	Paquetes de bolsa blanca de 65x 85
3	Galones de amonio cuaternario

2	Pares de guantes de palma nitrilo para jardin
6	Frotex
1	Litro de insecticida sevin liquido
10	Cabos rojos para trapero
20	Lijas de 150
20	Acido oxalico
2 rollos	Lana de acero

Se **ACLARA** que dicho listado corresponde únicamente a un promedio estimado y no se establece como una cantidad fija durante la ejecución del contrato, por lo que el pedido podrá variar, ya sea al alza o a la baja, según las necesidades del servicio.

**OBSERVACION 6:**

6. Se solicita a la entidad aclarar la cantidad de metros cuadrados en los que deben realizarse el mantenimiento de pisos, esto con el fin de realizar una malla de costos adecuada para la ejecución del servicio

**RESPUESTA OBSERVACION 6: SE ACLARA**

El servicio de mantenimiento de pisos deberá prestarse sobre un área aproximada de 1300 metros cuadrados.

**OBSERVACION 7:**

7. **Aplicación de AIU:** Solicitamos a la entidad aclarar si el servicio se encuentra cargado con AIU o por el contrario solo cuenta con IVA PLENO sobre el subtotal del servicio

**RESPUESTA OBSERVACION 7: SE ACLARA**

Se **ACLARA** que el servicio se encuentra cargado con AIU; por lo tanto, los valores estipulados en el proceso ya contemplan dicho concepto, y no aplica el cobro de IVA pleno sobre el total del servicio, sino conforme a lo establecido para el componente AIU.

**OBSERVACION 8:**

8. **Horarios del servicio:**  
Solicitamos confirmar los horarios en los cuales se debe prestar el servicio, ya que de esta información no se encuentra dentro de los documentos compartidos y depende para la correcta liquidación de horas extras y recargos.  
Adicionalmente, agradeceríamos confirmar si la entidad se acogerá a la **Resolución 3031 de 2023 del Ministerio del Trabajo**, mediante la cual se establece la **reducción gradual de la jornada laboral semanal a 42 horas**, la cual entra en vigor total a partir del **15 de julio de 2026**

**RESPUESTA OBSERVACION 8: SE ACLARA**

Se **ACLARA** que dicha información sí se encuentra debidamente estipulada en los documentos del proceso, específicamente en:

- Numeral 4.5 – Capacidad Operativa
- Ítem 1 del Anexo 2

En estos apartados se establece expresamente lo siguiente:

*“Se debe garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida de lunes a viernes en horario de 06:00 a 19:00 horas; sábados, domingos y festivos en horario de 07:00 a 17:00 horas (...).”*

*"La distribución del personal operativo y la asignación de horarios para cada uno de los turnos será coordinada entre el Supervisor del Contrato y el Supervisor(a) o Coordinador(a) designado por la entidad. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal requerido conforme a las necesidades del servicio (...)"*

Por tanto, los horarios individuales de cada trabajador serán definidos de manera concertada entre la entidad y el contratista, garantizando en todo momento:

- El cumplimiento de los reglamentos laborales aplicables.
- La adecuada distribución de la jornada laboral según la ley.
- La cobertura permanente del servicio, asegurando la presencia continua de al menos un funcionario encargado en cada una de las áreas que lo requieran.

Respecto a la Resolución 3031 de 2023 del Ministerio del Trabajo, mediante la cual se establece la reducción gradual de la jornada laboral semanal hasta 42 horas, cuya aplicación total entra en vigencia el 15 de julio de 2026, se precisa que esta entidad respeta y da estricto cumplimiento a la normativa laboral vigente.

#### **OBSERVACION 9:**

9. Solicitamos a la entidad aclarar la cantidad de personas y los perfiles de los operarios que deben laborar los domingos y festivos en los horarios ya establecidos

#### **RESPUESTA OBSERVACION 9: SE ACLARA**

Se **ACLARA** que, para los días domingos y festivos, el servicio podrá prestarse con cuatro (04) operarios. Lo anterior se realizará teniendo en cuenta que *"La distribución del personal operativo y la asignación de horarios para cada uno de los turnos será coordinada entre el Supervisor del Contrato y el Supervisor(a) o Coordinador(a) designado por la entidad. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal requerido conforme a las necesidades del servicio (...)"*.

En todo caso, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal requerido de conformidad con las necesidades del servicio, según lo establecido en el objeto contractual.

#### **OBSERVACION 10:**

10. **Nivel de riesgo ARL:**  
Solicitamos confirmar el nivel de riesgo ARL que debe tener el personal que ejecutará las actividades objeto del servicio.

#### **RESPUESTA OBSERVACION 10: SE ACLARA**

Se **ACLARA** que el personal que ejecutará las actividades objeto del servicio se encuentra clasificado en Nivel de Riesgo III, de conformidad con lo establecido en el Decreto 768 de 2022 (16 de mayo de 2022), "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones".

#### **OBSERVACION 11:**

11. **Estampillas aplicables:**  
Solicitamos confirmar si el proceso se encuentra sujeto al pago de **estampillas**, especificando cuáles aplican, así como su **porcentaje** y **base gravable**, toda vez que esta información resulta indispensable para la estructuración de la malla de costos de la oferta

## **RESPUESTA OBSERVACION 11: SE ACLARA**

En atención a la observación presentada por el interesado, me permito informar que, debido al objeto del contrato, no se aplicará deducción por concepto de estampillas. No obstante, se practicarán las demás deducciones de ley correspondientes, conforme al concepto de retención aplicable.

### **RETENCIÓN EN LA FUENTE**

<b>CONCEPTOS DE RETENCIÓN</b>	<b>BASE MÍNIMA EN UVT</b>	<b>BASE MÍNIMA EN PESOS</b>	<b>TARIFA DE RETENCIÓN</b>
SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS DE VIGILANCIA Y ASEO (SOBRE AIU)	2	\$105.000	2%

De acuerdo con la tarifa establecida para el municipio de Pereira por concepto del impuesto de industria y comercio (**ICA**) se aplicará el **1%** sobre la base gravable (valor a pagar).

En caso de que los servicios contratados por la Unidad Prestadora de Salud Risaralda requieran la liquidación del Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) y la entidad no tenga la calidad de agente autorretenedor, se practicará la retención correspondiente conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario.

### **OBSERVACION 12:**

12. Teniendo en cuenta los documentos compartidos por la entidad, nos permitimos presentar la siguiente observación relacionada con la estructuración del presupuesto del proceso:

De acuerdo con la información suministrada, el estudio previo fue elaborado en el mes de diciembre del año 2025. Posteriormente, para la vigencia 2026, se presentó un incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) y del Auxilio de Transporte que superó las expectativas y proyecciones utilizadas para promediar dicho aumento. A diferencia de la vigencia anterior, el incremento para 2026 fue del 23,19%, lo cual impacta de manera directa y significativa los costos asociados al personal requerido para la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, dentro de los documentos del proceso la entidad indica que no se realizarán ajustes al presupuesto. En este sentido, resulta evidente que el presupuesto fue estructurado con base en supuestos y proyecciones previas, y no conforme a la realidad actual de los costos laborales vigentes. En consecuencia, el no realizar un reajuste al presupuesto, ni a los porcentajes propuestos por las diferentes entidades que participaron en el estudio de mercado, genera un escenario que induce a error a todos los oferentes interesados, dado que los valores no fueron calculados teniendo en cuenta los incrementos efectivamente decretados.

Adicionalmente, no resulta clara la metodología empleada por la entidad para la determinación del presupuesto oficial, toda vez que las cotizaciones presentadas por las entidades que participaron en el estudio previo superan los \$70.000.000 mensuales, mientras que la entidad establece un valor mensual de \$62.469.495, sin que se evidencie de manera expresa el criterio técnico, financiero o económico que sustente dicha diferencia.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad reevaluar las consideraciones relacionadas con la estructuración del presupuesto del proceso o, en su defecto, permitir la realización de un reajuste presupuestal que refleje los costos reales derivados del incremento del SMMLV y del Auxilio de Transporte para la vigencia 2026. Lo anterior con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y evitar un eventual déficit económico para el proponente adjudicatario, el cual podría derivar en incumplimientos durante la ejecución contractual.

## **RESPUESTA OBSERVACION 12: SE ACEPTA**

Se **ACEPTA** la observación presentada y se realizan las siguientes precisiones:

El estudio previo del proceso fue elaborado en el mes de diciembre de 2025, etapa en la cual las proyecciones de los costos laborales se estructuraron con base en supuestos estimados respecto al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) y del Auxilio de Transporte para la vigencia 2026. Con posterioridad, el incremento decretado oficialmente correspondió al **23,19 %**, superando las proyecciones inicialmente consideradas y generando un impacto significativo en los costos asociados al personal requerido para la ejecución del contrato.

En atención a lo anterior, la entidad procederá a realizar la verificación y revisión de los valores que componen el presupuesto del proceso, teniendo en cuenta el incremento vigente del SMMLV y del Auxilio de Transporte para la vigencia 2026, así como el ajuste conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2025, evaluando las diferencias porcentuales frente a las estimaciones inicialmente previstas.

Los resultados de las verificaciones serán incorporados y publicados en el pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado, verificado y observado nuevamente por los interesados, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, y respetando en todo momento las condiciones y procedimientos previstos en el Manual de Contratación Pública.

## **OBSERVACIONES SERVIESPECIALES S.A.S BIC**

### **OBSERVACION 1:**

#### **OBSERVACIÓN No. 1 – Periodicidad del lavado de tanques y fumigación**

Se solicita respetuosamente a la Entidad aclarar la periodicidad con la cual deben realizarse las actividades de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, así como las labores de control de plagas mediante fumigación, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de siete (7) meses.]

### **RESPUESTA OBSERVACION 1: SE ACLARA**

Se **ACLARA** que, para el presente proceso contractual, la Entidad ha proyectado la ejecución de las siguientes actividades durante la vigencia del contrato:

- **Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable:** Se tiene previsto realizar dos (2) lavados y desinfecciones a cada uno de los tanques objeto del contrato.
- **Control de plagas mediante fumigación:** Se contempla la realización de cuatro (4) fumigaciones en cada una de las edificaciones relacionadas en el alcance del proceso.

El plazo de ejecución establecido inicialmente es de siete (7) meses, el cual ha sido definido como un tiempo estimado y promedio, calculado con base en la programación preliminar de dichas actividades. No obstante, es importante precisar que este plazo podrá presentar variaciones, teniendo en cuenta:

- El valor final del contrato que resulte de la adjudicación.
- La posibilidad de realizar adiciones presupuestales y/o prórrogas, conforme a las necesidades del servicio y a lo permitido por la normativa contractual vigente.

En consecuencia, la periodicidad señalada corresponde a la planeación actual del proceso, sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución contractual, debidamente soportadas y formalizadas.

## **OBSERVACION 2:**

### **OBSERVACIÓN No. 2 – Sedes donde se requieren los auxiliares de mantenimiento locativo**

Se solicita a la Entidad precisar en cuáles sedes específicas se requiere la prestación del servicio de los dos (02) auxiliares de mantenimiento locativo.

## **RESPUESTA OBSERVACION 2: SE ACLARA**

Se **ACLARA** que este personal deberá suplir las necesidades de mantenimiento locativo que se presenten en las dos (02) sedes relacionadas, de acuerdo con las necesidades del servicio.

No obstante, se aclara que las instalaciones ubicadas en Pereira (Unidad Prestadora de Salud Risaralda) constituyen la sede principal, y será en esta donde los auxiliares de mantenimiento prestarán mayoritariamente sus servicios, sin perjuicio de que deban desplazarse a la sede de Cartago cuando así lo requieran las necesidades operativas.

**Unidad Prestadora de Salud Risaralda**, ubicada en la Calle 94, Avenida Villa Olímpica, frente a Expofuturo, ciudad de Pereira.

**Establecimiento de Sanidad Policial Cartago**, ubicado en la Calle 13 No. 3N-91, Barrio Prado, municipio de Cartago.

## **OBSERVACION 3:**

### **OBSERVACIÓN No. 3 – Alcance e intensidad del supervisor o coordinador del contrato**

De conformidad con el personal exigido en el Proyecto de Pliegos, se solicita respetuosamente aclarar el alcance del rol del un (01) supervisor/a o coordinador/a, específicamente en relación con:

- La intensidad horaria requerida (tiempo completo, medio tiempo u otra modalidad).
- El horario de trabajo que deberá cumplir dentro del proyecto.
- Si dicho personal deberá contar con puesto de trabajo permanente en las instalaciones de la Entidad o si su labor podrá desarrollarse de manera externa, con presencia periódica según las necesidades del servicio.

Lo anterior resulta indispensable para la correcta estructuración técnica y económica de la oferta, garantizando la adecuada estimación de costos y el cumplimiento de los principios de planeación y selección objetiva.

## **RESPUESTA OBSERVACION 3: SE ACLARA**

Se **ACLARA** que el/la supervisor/a o coordinador/a deberá contar con una intensidad horaria de tiempo completo, de conformidad con lo establecido en la normativa laboral vigente aplicable.

Así mismo, esta persona deberá cumplir su jornada laboral en los horarios definidos por la Entidad, de acuerdo con las necesidades del objeto del presente contrato y la prestación integral del servicio.

En cuanto al lugar de ejecución de sus funciones, el/la supervisor/a o coordinador/a deberá disponer de un puesto de trabajo permanente en las instalaciones de la Entidad, debiendo permanecer de manera continua y presencial en las mismas durante el desarrollo del proyecto, sin que se contemple la modalidad de trabajo externo o presencia esporádica.

#### **OBSERVACION 4:**

##### **3.6.1 OBSERVACIÓN No. 4 – ANEXO No. 2 Otras condiciones técnicas verificables – Dispensadores**

En el Anexo No. 2 del Proyecto de Pliegos se establece que:

***"El contratista se compromete a garantizar la instalación y disponibilidad permanente de dispensadores en todas las áreas de baños y demás espacios donde se requiera, tanto en la Unidad Prestadora de Salud Risaralda como en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Cartago", incluyendo dispensadores de papel higiénico, toallas de mano tipo Z, jabón líquido antibacterial y dispensadores/soportes para gel antibacterial.***

Al respecto, de manera respetuosa se solicita a la Entidad:

1. **Aclarar la cantidad exacta de dispensadores** de papel higiénico, toallas de mano tipo Z, jabón líquido antibacterial y soportes que deberán instalarse **en cada una de las sedes**, indicando su distribución por áreas o dependencias, si a ello hubiere lugar.
2. **Precisar si los dispensadores deberán entregarse en calidad de comodato** durante la ejecución del contrato o si, por el contrario, **deberán quedar instalados de manera definitiva en la Entidad** una vez finalizado el plazo contractual.

Las anteriores aclaraciones resultan indispensables para la correcta estructuración técnica y económica de la oferta, en observancia de los principios de planeación y selección objetiva.

#### **RESPUESTA OBSERVACION 4: SE ACLARA Y SE ACEPTA**

Se suministra la información solicitada, la cual será actualizada y consignada en el Ítem 7 del Anexo 2 del presente pliego. Al respecto, se aclara que los bienes relacionados a continuación serán entregados bajo la modalidad de comodato, durante la vigencia del contrato, sin que ello implique transferencia de dominio.

- Dispensadores de papel higiénico: 76
- Dispensadores de toallas de mano tipo Z: 45
- Dispensadores de jabón líquido antibacterial para manos: 91
- Dispensadores y soportes para gel antibacterial: 20
- Dispensadores de toalla rollo: 65

#### **OBSERVACION 5:**

##### **OBSERVACIÓN No. 5 – ANEXO No. 2- Otras condiciones técnicas verificables – Suministro de insumos.**

El Proyecto de Pliegos señala que:

***"El contratista se compromete a garantizar el suministro constante y permanente, desde el inicio y hasta la finalización del contrato, de todos los productos e insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio."***

En atención a lo anterior, se solicita respetuosamente aclarar la periodicidad mínima de entrega de los insumos, indicando si esta deberá realizarse de manera **semanal, mensual o trimestral**, o si existe un cronograma estimado de reposición según consumo.

Dicha precisión es necesaria para una adecuada planeación logística y presupuestal del servicio.

## **RESPUESTA OBSERVACION 5: SE ACLARA**

Se **ACLARA** que dicha información se encuentra debidamente estipulada en los documentos del proceso, específicamente en:

- Numeral 4.5 – Capacidad Operativa
- Ítem 1 del Anexo 2

En estos apartados se establece expresamente lo siguiente:

*“El contratista se compromete a disponer de los insumos requeridos dentro de los **cinco (5) primeros días de cada mes** y a mantener un stock mínimo en cada una de las sedes, desde la fecha de inicio del contrato y hasta su terminación, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de aseo y desinfección (...)”.*

En este orden de ideas, se realizará un pedido mensual de los insumos requeridos para la ejecución de las actividades correspondientes a cada mes, de conformidad con las necesidades del servicio y la planificación mensual.

## **OBSERVACION 6:**

### **OBSERVACIÓN No. 6 – ANEXO No. 2 - Otras condiciones técnicas verificables – Grecas, cafeteras y personal manipulador de alimentos**

El Proyecto de Pliegos establece que el contratista deberá:

*“Dotar el cafetín ubicado en el cuarto piso de la Unidad Prestadora de Salud Policial Risaralda con una greca de capacidad mínima de seis (6) litros, e instalar una cafetera de dos (2) litros en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Cartago, por todo el tiempo que dure la ejecución del contrato”, así como garantizar el suministro permanente de café y contar con dos (2) operarios certificados con carnet vigente de manipulación de alimentos”.*

Frente a esta exigencia, se solicita a la Entidad:

1. Aclarar si la greca y la cafetera deberán entregarse en calidad de comodato durante la vigencia del contrato o si deberán quedar en propiedad de la Entidad al finalizar el mismo.
2. Precisar si los dos (02) operarios certificados en manipulación de alimentos son adicionales al personal mínimo exigido para la prestación del servicio de aseo y cafetería.

En caso afirmativo, se solicita aclarar:

- El horario de trabajo que deberán cumplir.
- El tiempo de permanencia o dedicación dentro del contrato.
- Las sedes específicas donde prestarán el servicio.

## **RESPUESTA OBSERVACION 6: SE ACLARA**

Se **ACLARA** que tanto la greca como la cafetera se solicitan en calidad de comodato durante la ejecución del contrato, debiendo ser retiradas por el contratista al finalizar la vigencia contractual, sin que dichos bienes queden en propiedad de la Entidad.

Así mismo, se **ACLARA** que no se requiere la contratación de personal adicional, toda vez que se hace referencia a que dos (2) de los catorce (14) operarios solicitados en el ítem 1 del Anexo No. 2 deberán contar con certificación vigente en manipulación de alimentos.

En consecuencia:

- Dichos operarios hacen parte del personal mínimo requerido.
- Su jornada, dedicación y lugar de prestación del servicio corresponden a las condiciones generales establecidas para los operarios del contrato.
- No se establecen sedes, horarios ni tiempos adicionales distintos a los ya definidos en los pliegos.

**OBSERVACION 7:**

**OBSERVACIÓN No. 7 – Horas extras del personal operativo**

Se solicita respetuosamente a la Entidad aclarar si, en caso de que los operarios deban laborar horas extras, dominicales o festivas, dichas horas serán facturadas y reconocidas de manera adicional al valor del servicio contratado, o si se entienden incluidas dentro del precio ofertado.

**RESPUESTA OBSERVACION 7: SE ACLARA**

Se **ACLARA** que las horas extras, dominicales o festivas que eventualmente deban laborar los operarios se entienden incluidas dentro del precio ofertado para la ejecución del contrato.

En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento ni pago de sumas adicionales, ni a la modificación o ajuste del valor mensual del contrato, por concepto de horas extras, trabajo dominical o festivo.

Así mismo, se precisa que la jornada dominical y festiva no requiere la totalidad del personal contratado, razón por la cual la prestación del servicio durante dichos días se cubrirá con un promedio de cuatro (4) operarios, sin que ello genere variaciones en el valor contractual.

**OBSERVACIONES GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S – PULKRO S.A.S**

**OBSERVACION:**

**2. Aclaración sobre la oportunidad de presentación de documentos técnicos (INVIMA, Hojas de Seguridad y Fichas Técnicas)**

Origen en el proyecto pliego, anexo 2, Item No. 2

2	<p>El contratista deberá presentar los documentos de certificación de los productos registro INVIMA y/o Notificación Sanitaria Obligatoria. En caso de que el producto no requiera registro INVIMA o Notificación Sanitaria Obligatoria deberá presentar certificación del INVIMA donde se manifieste que el producto no requiere estos registros, así mismo deberá garantizar que los elementos e insumos de aseo que se utilizaran deben cumplir con las normas técnicas de cada uno de los productos que se utilizaran durante la ejecución del contrato, así mismo garantizará que los productos no produzcan daño al medio ambiente y que no impacten negativamente la capa de ozono. (Preferiblemente insumos ecológicos o biodegradables para jabones y detergentes).</p> <p>El contratista deberá anexar registros INVIMA, (si el producto no requiere estos registros, deberá anexar certificación del INVIMA adicional), fichas de seguridad y fichas técnicas de los productos con cumplimiento del sistema global armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos SGA, se deberá tener cuenta la Resolución 773 de 2021 para identificación de los productos químicos.</p> <p><b>Nota 1:</b> La entidad que resulta favorecida deberá cumplir con la entrega de los insumos ofertados de acuerdo a las fichas técnicas e INVIMA presentados durante el proceso de evaluación.</p> <p><b>Nota 2:</b> Los productos de aseo que se utilicen deberán cumplir con la normatividad ecológica vigente en el país, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), asegurando que no generen afectación al medio ambiente ni a la capa de ozono, y que no representen riesgos para la salud de los operarios. Esta información deberá estar consignada en la ficha técnica de cada producto.</p>	
---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar de manera expresa si los registros sanitarios expedidos por el INVIMA, las hojas de seguridad (MSDS) y las fichas técnicas de los insumos deberán ser presentados junto con la propuesta, o si, por el contrario, su entrega será exigible únicamente al proponente adjudicatario, de manera previa al inicio de la ejecución contractual.

La precisión de este aspecto resulta fundamental para la adecuada estructuración de las ofertas, en especial tratándose de un proceso de subasta inversa electrónica, en el cual los documentos técnicos deben corresponder estrictamente a la verificación del cumplimiento de la ficha técnica y no constituirse en requisitos habilitantes adicionales no claramente definidos.

La ausencia de claridad en la oportunidad de presentación de dichos documentos puede generar interpretaciones disímiles entre los proponentes, afectar la igualdad de condiciones, e incluso dar lugar a rechazos formales que no obedecen al objeto ni a la naturaleza del mecanismo de selección.

**En este sentido se le solicita a la Entidad aclarar;**

definir de forma clara y expresa la etapa en la cual deberán aportarse los mencionados documentos, con el fin de garantizar los principios de transparencia, planeación y selección objetiva.

### **RESPUESTA OBSERVACION : SE ACLARA**

En atención a la solicitud de aclaración presentada, la Entidad se permite precisar que los registros sanitarios expedidos por el INVIMA, así como las hojas de seguridad (MSDS) y las fichas técnicas de los insumos, deberán ser presentados junto con la oferta.

Dicha documentación será objeto de verificación por parte del Comité Técnico y constituye un requisito habilitante, en la medida en que permite constatar el cumplimiento integral de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el proceso de selección.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la transparencia, la igualdad de condiciones entre los oferentes, así como la correcta estructuración y evaluación de las propuestas, se **MODIFICA** el numeral 2 del Anexo 2, dejando claridad inequívoca para todos los proponentes respecto del momento exacto en el cual debe presentarse esta documentación, así:

***“El proponente deberá presentar, junto con su oferta, los documentos de certificación de los productos registro INVIMA y/o Notificación Sanitaria Obligatoria. En caso de que el producto no requiera registro INVIMA o Notificación Sanitaria Obligatoria deberá presentar certificación del INVIMA donde se manifieste que el producto no requiere estos registros, así mismo deberá garantizar que los elementos e insumos de aseo que se utilizaran deben cumplir con las normas técnicas de cada uno de los productos que se utilizaran durante la ejecución del contrato, así mismo garantizará que los productos no produzcan daño al medio ambiente y que no impacten negativamente la capa de ozono. (Preferiblemente insumos ecológicos o biodegradables para jabones y detergentes).***

***Asimismo, deberá anexar registros INVIMA, (si el producto no requiere estos registros, deberá anexar certificación del INVIMA adicional), fichas de seguridad y fichas técnicas de los productos con cumplimiento del sistema global armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos SGA, se deberá tener cuenta la Resolución 773 de 2021 para identificación de los productos químicos.***

***Nota 1:*** La entidad que resulta favorecida deberá cumplir con la entrega de los insumos ofertados de acuerdo a las fichas técnicas e INVIMA presentados durante el proceso de evaluación.


***Nota 2:*** Los productos de aseo que se utilicen deberán cumplir con la normatividad ecológica vigente en el país, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), asegurando que no generen afectación al medio ambiente ni a la capa de ozono, y que no representen riesgos para la salud de los operarios. Esta información deberá estar consignada en la ficha técnica de cada producto”.

## **OBSERVACION:**

### **3. Definición de personal asignado a la ruta sanitaria y EPP.**

Origen en el proyecto pliego, anexo 2, Item No. 20.

20	El CONTRATISTA garantizará la entrega y disponibilidad de la dotación legal, equipos adecuados, elementos de protección personal (EPP) y elementos de protección contra caídas, conforme a lo		
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	ALGORITMO DE NESES Y SERVICIÓN	
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	PERUANA NACIONAL
establecido en el ítem de capacidad operativa, para la correcta ejecución de las actividades de asepsia y desinfección. El contratista deberá suministrar a todo el personal los siguientes <b>elementos de protección personal</b> los cuales deberán ser asignados de manera individual y no podrán ser compartidos entre operarios ni entre servicios. <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Mascarillas o tapabocas desechables</b> mascarilla quirúrgica convencional y mascarilla de alta eficiencia</li><li>• <b>Gorros</b> de tela y desechables (para zonas críticas de la unidad)</li><li>• <b>Monogafas de protección</b></li><li>• <b>Delantal largo lavable tipo carnicero</b> para manejo de residuos y ruta sanitaria</li><li>• <b>Gautes industriales largos</b> para manejo de residuos hospitalarios y ruta sanitaria</li><li>• <b>Zapatos de media caña</b> con suela antideslizante, totalmente cerrados y sin orificios</li><li>• <b>Botas de caucho</b> para el manejo de residuos hospitalarios y ruta sanitaria</li><li>• <b>Uniforme de dotación anti fluidos</b></li></ul> <b>NOTA 1:</b> El personal operario que realiza la ruta sanitaria deberá contar con un uniforme exclusivo para realizar esta actividad y todos los elementos de protección personal requeridos.		

Respetuosamente solicitamos a la Entidad informar de manera expresa la cantidad de operarios que deberán ser asignados a la ejecución de la ruta sanitaria, con el fin de permitir a los proponentes definir de forma adecuada los elementos de protección personal (EPP) requeridos, así como las cantidades necesarias, de conformidad con la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La precisión de esta información resulta indispensable para la correcta estructuración de la oferta técnica y económica, toda vez que la dotación de EPP depende directamente del número de trabajadores expuestos al riesgo, la frecuencia de la actividad y la naturaleza de las labores a ejecutar. La ausencia de esta definición puede generar supuestos distintos entre los proponentes, afectar la comparabilidad de las ofertas y comprometer el principio de selección objetiva.

**En este sentido se le solicita a la Entidad aclarar;**

Precisar el número de operarios asignados a la ruta sanitaria, o en su defecto, establecer un criterio uniforme que permita a todos los oferentes estructurar sus propuestas bajo las mismas condiciones técnicas y de seguridad.

## **RESPUESTA OBSERVACION : SE ACLARA**

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite **ACLARAR** que para la ejecución de la ruta sanitaria objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá destinar **dos (02) operarios**.

## **OBSERVACION:**

### **4. Disponibilidad de puntos de anclaje certificados**

Origen en el proyecto pliego, anexo 2, Item No. 24.

<b>24</b>	<p>Las actividades de trabajo en alturas deberán ser programadas con anticipación y presentadas al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis de Seguridad en el Trabajo (ATS) debidamente diligenciado.</li><li>• Permiso de trabajo en alturas, firmado por el coordinador de la firma contratista. Este permiso debe contener todos los numerales establecidos en la Resolución 4272 de 2021, "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas", o en la normativa que la modifique o sustituya.</li><li>• Elementos de señalización adecuados para la zona de trabajo</li><li>• <del>Prueba</del> Prueba de verificación de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores antes de iniciar la labor.</li></ul> <p>Asimismo, se exigirá que el trabajo en alturas cuente con certificaciones, permisos y cumplimiento de la normativa vigente, conforme a la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la sustituya</p> <p>No se autorizará por parte del personal responsable de SST la ejecución de trabajos en alturas si la firma contratista no cumple a cabalidad con todos los requisitos establecidos en la Resolución 4272 de 2021 o por razones de afectaciones climáticas</p> <p>Está prohibido que cualquier trabajador realice trabajo en alturas con elementos que no le hayan sido asignados por el contratista</p>		
-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Amablemente solicitamos a la Entidad informar de manera expresa si la infraestructura objeto del contrato cuenta con puntos de anclaje certificados para la ejecución de labores de trabajo en alturas, conforme a la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La precisión de este aspecto resulta fundamental para la planeación técnica y operativa del servicio, así como para la adecuada identificación y gestión de riesgos, en la medida en que la disponibilidad de puntos de anclaje certificados incide directamente en la definición de los sistemas de protección contra caídas, los elementos de protección personal a suministrar y los costos asociados a la ejecución contractual.

### **RESPUESTA OBSERVACION : SE ACLARA**

se **ACLARA** que la infraestructura de la unidad no cuenta con puntos de anclaje certificados para la ejecución de labores de trabajo en alturas, de conformidad con la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, será responsabilidad del contratista considerar esta condición dentro de la planeación técnica y operativa del servicio, así como en la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados, incluyendo la definición de los sistemas de protección contra caídas, el suministro de los elementos de protección personal requeridos y los costos que se deriven de la ejecución contractual.

## **OBSERVACION:**

### **5. Programas y planes institucionales (competencia de la Entidad)**

- **Plan de Saneamiento Básico (PSB)**

De conformidad con la normativa sanitaria vigente, la elaboración, implementación, actualización y seguimiento del Plan de Saneamiento Básico corresponde a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), en su calidad de titular, propietaria y administradora de las instalaciones donde se desarrolla la operación asistencial.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad abstenerse de exigir al contratista la formulación o documentación de dicho plan, toda vez que este no ostenta la calidad de responsable sanitario de la infraestructura, sino que debe acogerse y dar cumplimiento al Plan de Saneamiento Básico institucional previamente establecido por la Entidad, el cual deberá ser debidamente socializado con el contratista antes del inicio de la ejecución contractual.

- **Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR)**

Así mismo, solicitamos respetuosamente a la Entidad abstenerse de requerir al contratista la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos, en atención a que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0591 de 2024, la responsabilidad de formular, implementar, mantener y evaluar dicho plan recae exclusivamente en la entidad generadora de los residuos, esto es, la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), en su condición de responsable de la operación asistencial y sujeto obligado ante las autoridades ambientales y sanitarias.

En ese orden, el contratista no está obligado a documentar el PGIR, sino a acogerse y cumplir el plan institucional definido por la Entidad, el cual deberá ser previamente socializado, garantizando su adecuada articulación durante la ejecución del contrato.

- **Programa de Control de Plagas**

De igual manera, solicitamos a la Entidad abstenerse de exigir al contratista la formulación de un Programa de Control de Plagas, teniendo en cuenta que las instalaciones son de propiedad y se encuentran bajo la administración directa de la Entidad, razón por la cual la responsabilidad de diseñar, implementar y mantener un programa integral de control de plagas corresponde exclusivamente a esta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016.

En consecuencia, el contratista se acogerá al programa institucional que tenga implementado la Entidad, una vez este sea debidamente socializado, sin que ello implique la transferencia de responsabilidades normativas que no le corresponden.

- **Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua Potable (PUEAA)**

Finalmente, solicitamos respetuosamente a la Entidad abstenerse de requerir al contratista la formulación de un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua Potable, dado que la formulación, implementación y mantenimiento de dicho programa corresponde exclusivamente a la Entidad, en su calidad de propietaria y administradora de la infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, modificada y complementada por la Ley 1731 de 2014.

En ese sentido, el contratista se limitará a acatar y aplicar el programa institucional vigente que tenga implementado la Entidad, una vez este sea debidamente socializado, sin asumir obligaciones que legalmente recaen sobre el titular de las instalaciones.

**RESPUESTA OBSERVACION : SE ACEPTA**

una vez revalorado el tema por parte del Grupo Ambiental de la Unidad, motivo por el cual se modifica el ítem 31 del Anexo dos, el cual quedará así:

<b>29</b>	<p><b>DOCUMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PLANES AMBIENTALES:</b></p> <p>El futuro contratista, presentará documentación dentro de los quince (15) días calendario posterior a la carta de inicio al supervisor del contrato y a los responsables de gestión ambiental de la UPRES DERIS, sobre los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Programa de manejo de sustancias químicas.</li><li>➤ Plan de contingencia y emergencia para el manejo de sustancias químicas incluyendo el procedimiento detallado de recolección y limpieza de derrames de fluidos corporales, sustancias químicas y citotoxinas.</li><li>➤ Plan de contingencias y emergencias ambientales.</li><li>➤ Protocolo de limpieza y desinfección por áreas.</li></ul> <p>NOTA: El contratista se compromete a acatar y cumplir con los programas establecidos por la entidad en cuanto al Plan de Saneamiento Básico, Plan de Gestión Integral de Residuos (de acuerdo a lo que genera y/o al servicio que presta dentro de las instalaciones), Programa de Control de Plagas, Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua Potable.</p>
-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**OBSERVACION:**

**6. OBSERVACIÓN INTEGRAL AL ESTUDIO PREVIO**

**Conclusión y solicitud**

Las inconsistencias advertidas permiten concluir que el presupuesto oficial del proceso fue elaborado con base en metodologías desactualizadas, parciales y contradictorias, las cuales no reflejan de manera objetiva los costos reales asociados a la prestación del servicio ni incorporan de forma adecuada las condiciones normativas actualmente vigentes. Esta situación implica la indebida traslación al contratista de riesgos previsible y plenamente atribuibles a la etapa de planeación, en contravía de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, se evidencia que para el presente proceso la Entidad no suministró la correspondiente matriz de riesgos, instrumento indispensable para identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos del contrato, lo cual impide a los potenciales oferentes evaluar de manera adecuada el alcance de las obligaciones y los factores que inciden en la estructura de costos. Esta omisión genera una afectación directa a la sostenibilidad económica de las ofertas y dificulta el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 1.2.4 del proyecto pliego, relativo a la "sostenibilidad de precios", al no existir claridad suficiente sobre los riesgos asumidos ni sobre su correcta asignación contractual.

En consecuencia, se solicita a la entidad revisar y ajustar integralmente el Estudio Previo y el presupuesto oficial, incorporando:

- Los incrementos salariales y prestacionales vigentes para 2026.
- El impacto económico real de las reformas laborales aplicables.
- Una metodología homogénea y objetiva para el análisis de precios.
- La exclusión de referentes contractuales no comparables, como valores provenientes de subasta inversa.
- La correspondencia real entre alcance contractual y presupuesto.

## **RESPUESTA OBSERVACION : SE ACEPTA**

Se **ACEPTA** la observación presentada y se permite realizar las siguientes precisiones:

El estudio previo del proceso fue elaborado en el mes de diciembre de 2025, etapa en la cual las proyecciones de los costos laborales se estructuraron con base en supuestos estimados respecto al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) y del Auxilio de Transporte para la vigencia 2026. Con posterioridad, el incremento decretado oficialmente correspondió al 23,19 %, superando las proyecciones inicialmente consideradas y generando un impacto significativo en los costos asociados al personal requerido para la ejecución del contrato.

En atención a lo anterior, la entidad procederá a realizar la verificación y revisión de los valores que componen el presupuesto del proceso, teniendo en cuenta el incremento vigente del SMMLV y del Auxilio de Transporte para la vigencia 2026, así como el ajuste conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2025, evaluando las diferencias porcentuales frente a las estimaciones inicialmente previstas.

Los resultados de las verificaciones serán incorporados y publicados en el pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado, verificado y observado nuevamente por los interesados, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, y respetando en todo momento las condiciones y procedimientos previstos en el Manual de Contratación Pública.

Atentamente,



Intendente Jefe **RAMIRO ANDRES OSORIO VALENCIA**  
Jefe Grupo Logístico RASE N°3

Fecha de elaboración: 20/01/2025  
Ubicación: \\Escritorio\LOGISTICA

Carrera 94 Sector la Villa frente a Expo futuro  
Teléfono: 3164770 Ext. 8307  
[deris\\_rase3-gco@policia.gov.co](mailto:deris_rase3-gco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACION PÚBLICA**